



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA

FECHA: 22 de octubre de 2015

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^{ña}. María Victoria Alonso Agrelo, D^a. María Francisca Fernández Guillén, D. Edmundo Antonio Ramos Pérez-Torreblanca, D^a. María Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D^a. María Yolanda Romojaro Casado, D^a. Alicia Megia Mayor, D^a. Marta de la Vera Arias, D. Demetrio Garrido Manzano.

EXCUSAN ASISTENCIA: D. Luis Eduardo Molina Terrén y D^a. Tamara Ontoria Pastor

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 9:30 horas del día 22 de octubre de 2015, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha **9 de septiembre de 2015** y tras una observación del Sr. Demetrio Garrido Manzano, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

II. TOMA DE POSESIÓN AL CARGO DE CONCEJAL DE D. EDUARDO GONZÁLEZ ALBERQUILLA.

La Sra. Secretaria General da lectura de la propuesta emitida por la Concejalía de Régimen Interior:

<<Vista la credencial del Concejale expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, en fecha 22 de septiembre de 2015, a favor de D. Eduardo González Alberquilla, en sustitución de D^a. María Francisca Fernández Guillen, por renuncia del mismo a dicho cargo.

Se ha formulado por el designado la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de Concejal.

En su virtud, al Pleno PROPONGO que proceda a dar posesión del cargo de Concejal a **D. EDUARDO GONZÁLEZ ALBERQUILLA**, previo juramento o promesa del mismo, de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cumpliéndose así los requisitos legalmente establecidos para tomar posesión>>.

En este punto toma posesión de su cargo D. Eduardo González Alberquilla.

III. PARTE RESOLUTIVA:

- **DICTÁMENES:**

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2016.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 16 de octubre de 2015, que fue aprobado por mayoría absoluta por 7 votos a favor y 4 abstenciones:

<< Las Ordenanzas Fiscales recogen la capacidad tributaria de los entes locales a la hora de establecer los tipos impositivos municipales y el importe de las tasas que contribuyen a la financiación de las arcas municipales.

En principio, se ha hecho una revisión del texto en algunas de las ordenanzas fiscales, mejorando su redacción, y se han redefinido algunos epígrafes y costes imputables.

Esta Concejalía es consciente de que el Presupuesto 2016 contemplará, previsiblemente, una bajada de ingresos del **Impuesto de Bienes Inmuebles** con motivo de la conclusión de la vigencia del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (ejercicios 2012 y 2013) y de Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (ejercicios 2014 y 2015). Dicha legislación modificaba los tipos de gravamen del IBI y los incrementaba en un 6 por 100 para los municipios que hubieran sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004. Así pues, dentro del padrón de Ibi, los inmuebles con uso residencial cuyo valor catastral fuera superior al valor mediano, se incrementaba dicho tipo impositivo (valores catastrales más elevados) y de la misma forma fue incrementado el tipo de todos los inmuebles con usos; no obstante, en aquel momento, aun cuando se había bajado el tipo impositivo no pudo hacerse efectivo a dichos inmuebles (0,55) pues como norma legislativa de rango superior primaba la legislación estatal sobre nuestra ordenanza fiscal; En este momento, estamos en disposición de bajar dicho tipo impositivo y volver al tipo marcado por esta administración para el ejercicio 2012.

De cualquier modo, además, la propuesta que se trae a este órgano colegiado, de modificación de las Ordenanzas, es la siguiente:

1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se propone incluir la bonificación contemplada en el artículo 88.2 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que dice:

b) Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. En tal sentido, serán admitidos como válidos, los contratos a tiempo completo que estén afectados por reducción de jornada laboral motivada por conciliación de la vida familiar y laboral.

La ordenanza fiscal podrá establecer diferentes porcentajes de bonificación, sin exceder el límite máximo fijado en el párrafo anterior, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Dado el momento económico y el problema del desempleo existente se pretende fomentar la contratación de desempleados apoyando a los profesionales y empresarios locales que contraten a trabajadores a tiempo completo por lo que se propone la aprobación de la siguiente bonificación:

“ARTICULO 4 Bonificación por creación de empleo

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación sobre la cuota correspondiente de entre el 10 y 40 % a los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo durante el periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la bonificación.

Bonificaciones a aplicar

Incremento de plantilla	Bonificación
<i>Incremento de plantilla 15 - 20%</i>	<i>Bonificación 10%</i>
<i>Incremento de plantilla más del 20 - 30%</i>	<i>Bonificación 15%</i>
<i>Incremento de plantilla más del 30%</i>	<i>Bonificación 20%</i>

El plazo para solicitar esta bonificación será hasta el 31 de marzo del ejercicio para el que se solicite, presentando la siguiente documentación:

- *Solicitud del sujeto pasivo, indicando Grupo/Epígrafe, Referencia de Alta y Domicilio de la Actividad en el Municipio de EL ESCORIAL, por la que se solicita la bonificación.*
- *Declaración responsable del representante legal de la entidad, comprensiva de los contratos indefinidos suscritos en cada uno de los dos periodos impositivos anteriores al que deba surtir efecto la bonificación, referidos al centro de trabajo o domicilio de actividad a que se refiere la solicitud.*
- *Fotocopia completa de los Contratos Indefinidos registrados comprendidos en la antecitada declaración.*
- *Fotocopia completa de los TC2 desde el mes que se aumente la contratación de los dos últimos ejercicios anteriores al que deba surtir efecto la bonificación.*

-La cifra de incremento medio en porcentaje será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$I = \frac{(Ntf - Nti) \times 100}{Nti}$$

I = Incremento en porcentaje.

Ntf = Número de trabajadores con contrato indefinido en el periodo final.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Nti = Número de trabajadores con contrato indefinido en el periodo inicial.

Esta bonificación, cuando proceda, se podrá aplicar a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal, y se referirá únicamente a la empresa en su ubicación tributaria dentro del término municipal de El Escorial.”

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se propone la subdivisión de dos epígrafes existentes en la tasa para recogida de residuos referentes a empresas o industrias, para adecuar las tarifas a la capacidad económica de los sujetos pasivos y dado que no se hacía distinción alguna de las dimensiones de la actividad ejercida, es el caso de los centros docentes y los hostales o residencias, y dado que en dichos epígrafes puede ocurrir una casuística muy diferente por el tamaño de dichas actividades se ha optado por hacer una subdivisión y establecer como tasa la mitad de la existente actualmente. Así mismo, se pretende eliminar la tasa por recogida de muebles y enseres para facilitar la gestión de dichos residuos a los ciudadanos pues este servicio ha quedado cubierto en su totalidad por el Convenio suscrito con San Lorenzo de El Escorial para la utilización del Punto Limpio por parte de todos los empadronados de El Escorial.

Introducción de una subdivisión en los siguientes epígrafes del artículo 6.B., a efectos de adecuar la tarifa a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

“EPIGRAFE 6	<i>Hostales, hoteles, residencias</i>	
	a) <i>Hasta 15 habitaciones</i>	208,53 €
	b) <i>Más de 15 habitaciones</i>	417,06 €
EPIGRAFE 7	<i>Centros docentes y universitarios</i>	
	c) <i>Hasta 150 plazas</i>	312,48 €
	d) <i>Más de 150 plazas</i>	624,96 €”

Y se elimina el artículo 6.C. que decía:

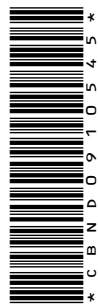
C) RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES 63 €

Por último añadir, que en el pasado ejercicio se redujo en un 10% la tasa de basura que ha afectado al total de la población.

3. MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, señala que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Así pues, en el artículo 6 párrafo segundo de la ordenanza municipal, donde señala las bonificaciones establecidas, se pretende que también que se bonifique a los vehículos cuyo carburante sea GLP, pues en la actualidad no estaba contemplado, y viendo los nuevos carburantes que se van incorporando al mercado automovilístico se cree necesario el potenciar por parte de esta administración el consumo de los nuevos carburantes más ecológicos.

El texto quedaría:

- *“Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, glp, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.”*

De igual modo que en el caso anterior, en 2014 el pleno de la corporación aprobó una deducción del 5% de este impuesto.

4. MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS

Comprobadas las autorizaciones o control sobre las actividades y al no estar regulado expresamente en la ordenanza municipal se proponer incluir un nuevo epígrafe para cambios de titularidad para establecimientos a los que se les permite la venta de bebidas alcohólicas.

Se añade un nuevo epígrafe en el artículo 6.3 Tarifas especiales:

- *“Tasa Cambio de titularidad para autorización de venta de bebidas alcohólicas.....150 €”*

5. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En el afán de este equipo de gobierno de facilitar al ciudadano las labores y relaciones con las distintas administraciones y dado que la legislación habilita para poder utilizar las declaraciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para ser utilizada también como declaración catastral por alteración de la titularidad, se incluye en esta ordenanza y así se facilita a los ciudadanos en un solo acto, una doble comunicación a ambas administraciones intervinientes, tanto para la administración local como para la estatal (catastro).

Se añade un nuevo párrafo al art 7, quedando como sigue:

“7.- La declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrá ser utilizada como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.”

6. MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL TASAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEPORTIVO

Igualmente se pretende facilitar al vecino sus relaciones con esta administración y para no tener que solicitar anualmente la misma bonificación, siempre que los documentos o títulos habilitantes no





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

caduquen o tengan plazo de validez, se pretende que el ciudadano presente la documentación una vez y si no modifica las circunstancias que dieron lugar a una bonificación, previa comprobación por la administración, se siga sucediendo en el tiempo sin tener que aportar la documentación ya constatada inicialmente.

También se facilita la adquisición de bonos para las pistas de padel/tenis, alargando su validez hasta un año desde el momento de su adquisición, cuando actualmente se permitía su uso dentro del año natural.

Se añade un nuevo párrafo en el artículo 3, después de la bonificación por minusvalía indicando lo siguiente:

“En las dos bonificaciones anteriores una vez concedido el beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable. Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal. Dicho órgano podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual forma se procederá cuando la Administración tributaria conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que se produzca dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración administrativa previa.”

Así mismo, en el artículo 5.1 se añade al final el siguiente párrafo:

“Los bonos de 10 horas tendrán una validez de un año desde su adquisición.”

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES, FIANZAS Y DEPÓSITOS

1. Posibilidad de mantener los pagos fraccionados en 5 plazos en el Servicio Especial de Pagos aunque haya alguna devolución de alguno de los plazos.
Actualmente el incumplimiento de alguno de los pagos implica que no se mantengan los pagos fraccionados, es en el último plazo en el que se envía en una única fracción toda la deuda pendiente.

Procede modificar el artículo 4 punto 3 quedando la redacción de la siguiente forma (se indica en negrita la redacción modificada):

“3. Previa solicitud, en el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el pago podrá dividirse en dos o cinco plazos, incluyéndose en el Servicio especial de pagos (SEP):





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El importe de los pagos resultantes será la mitad de la cuota si se fracciona en dos plazos o una quinta parte si se fracciona en cinco, será en todo caso mediante domiciliación bancaria y con las limitaciones establecidas en el artículo 11.7.

La opción de dos plazos implicará el cargo en cuenta del primer plazo en mes de junio y el segundo y último plazo en octubre, si se optase por fraccionar en cinco plazos los cargos en cuenta serán en junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

El último plazo estará constituido por el importe del recibo, deducida la cantidad ya abonada en los plazos anteriores y bonificado sobre la cuota total anual en los porcentajes indicados a continuación:

- Si se fracciona en dos plazos el 3% con el límite de 50€
- Si se fracciona en cinco plazos el 2% con el límite de 35€

En el supuesto de no haber atendido alguno de los plazos, en el último plazo se enviará el importe de la deuda pendiente, con la bonificación del 2% por domiciliación con el límite de 35€.

Cuando el interesado no hiciese efectivo a su vencimiento el importe de alguno de los plazos se considerará las fracciones pagadas como entrega a cuenta de la totalidad del recibo y por el resto, se iniciará la vía ejecutiva.”

2. También se propone la no publicación del domicilio del interesado en las publicaciones de recursos o reclamaciones, actualmente se regula que cuando se trate de la notificación de un recurso o reclamación, la publicación consistirá en un extracto que deberá contener varios datos entre los que se encuentra el domicilio, se propone eliminar el domicilio como dato obligatorio.

Procede modificar el artículo 21 punto 7 tercer párrafo quedando la redacción de la siguiente forma (se indica en negrita la redacción modificada):

“En la publicación constará nombre y apellidos del sujeto pasivo o de su representante, DNI, NIF/ CIF, y procedimiento que las motiva. En el caso de que se trate de la notificación de un recurso o reclamación, la publicación consistirá en un extracto que deberá contener los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF/CIF, carácter de la resolución, indicando el hecho imponible y ejercicio, recursos que contra dicha resolución procedan, plazo de interposición y órgano competente para resolver.”

Por todo lo anterior vengo a proponer:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de las ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL para el ejercicio 2016 en los términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor el 1 de enero de 2016>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Votos a favor: 9 (grupo municipal Partido Popular, grupo municipal Montearroyo y grupo municipal Ciudadanos).
- Votos en contra: 1 (grupo municipal IU- Los Verdes).
- Abstenciones: 5 (grupo municipal Ahora El Escorial y grupo municipal Socialista)

SOLICITUD AMPLIACIÓN ASIGNACIÓN PRISMA 2008-2011 PARA GASTO CORRIENTE.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el día 16 de octubre de 2015, que fue aprobado por unanimidad:

<<Con fecha 18 de enero de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de El Escorial solicitó la inclusión del Ayuntamiento en el Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2008-2011 por importe de 3.509.612.00€ que han sido invertidos durante estos años en nuestro municipio.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 8 de octubre de 2008 se acordó destinar el 80 por ciento de la anterior cantidad a inversión y el 20 por ciento a sufragar gasto corriente (el máximo al que se podía optar).

Teniendo en cuenta el Decreto 178/2011, de 29 de diciembre por el que se amplía el programa PRISMA hasta el 31 de diciembre de 2015.

Teniendo en cuenta el Decreto 25/2013, de 4 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011 y en virtud del cual podrá destinarse hasta el 50 por ciento de la asignación inicial que corresponde en concepto de aportación de la Comunidad de Madrid a los Ayuntamientos para la financiación de gastos corrientes de los mismos.

Mediante acuerdos de Pleno de fechas 3 de julio de 2013 y 13 de noviembre del mismo año se solicitó la ampliación del porcentaje destinado a gasto corriente por importes de 150.000 y 202.124,60 euros respectivamente, ampliando en aquel momento el porcentaje del 20% al 30,03%.

Teniendo en cuenta el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, en el que se adoptan medidas en materia de empleo público entre las que se encuentran la devolución del 26,23 % a los empleados públicos de la paga extraordinaria del año 2012, el Gobierno de El Escorial propone financiar este gasto de personal, para nosotros prioritario, con la baja de adjudicación de la última actuación efectuada en nuestro término municipal.

Dicho remanente, por importe de 95.114,91 €, es consecuencia de las baja económica producida en la licitación de la actuación **ADECUACION Y REPOSICION DE ACERAS Y CALZADAS** y será destinado al abono del 25% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 pues, según reza el citado Real Decreto Ley "...cada administración pública abonará las cantidades previstas en este artículo dentro del 2015 si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económico financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permitiera...". Es decir que, potestativamente, las administraciones públicas podemos decidir y, por ello, proponemos abonar dicho porcentaje, agradeciendo a los trabajadores municipales su profesionalidad durante este tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, vengo a proponer al Pleno:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

PRIMERO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid la ampliación del porcentaje destinado a financiar gasto corriente de este municipio incrementándolo hasta el 32,74 por ciento sobre la asignación inicial que le corresponde dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el periodo 2008-2011, prorrogado, suponiendo un importe total de 1.149.161,91 desde 2008 hasta el día de hoy.

SEGUNDO.- La cantidad solicitada será destinada a sufragar gastos de Capítulo I del presupuesto, acometidos en el ejercicio 2015, y en especial, la devolución a los empleados municipales, del 26,23 por ciento de la paga extra devengada en diciembre de 2012.

TERCERO.- Dar traslado a la Consejería competente para su aprobación>>.

Se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

La Sra. Secretaria señala que por el grupo municipal Ahora El Escorial se ha emitido un voto particular.

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL COMO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN ADOPTADO EN COMISIÓN INFORMATIVA.

Lectura y/o exposición del voto particular. El texto del voto particular se adjunta al expediente de la sesión plenaria.

Se somete a votación el voto particular formulado, resultando desestimado por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (grupo municipal Ahora El Escorial, grupo municipal Socialista y grupo municipal IU- Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (grupo municipal Partido Popular y grupo municipal Montearroyo)
- Abstenciones: 1 (grupo municipal Ciudadanos)

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el día 16 de octubre de 2015, que fue aprobado por 7 votos a favor y 4 en contra:

<< Como consecuencia de la entrada en vigor de las modificaciones operadas en el Reglamento Orgánico Municipal (BOCM número 222, de fecha 18 de septiembre) y la supresión de la exigencia de un número mínimo de concejales para poder constituirse en grupo municipal, se hace necesario la modificación de la composición de las Comisiones Informativas creadas por acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2015.

Por todo ello, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la existencia de 6 grupos municipales, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Las Comisiones Informativas estarán compuestas por los siguientes miembros:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- GRUPO MUNICIPAL POPULAR - 7 miembros
- GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL - 3 miembros
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA - 2 miembros
- GRUPO MUNICIPAL MONTEARROYO - 1 miembro
- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS -1 miembro
- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES -1 miembro

SEGUNDO: La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, en el plazo de siete días, pudiendo designarse un suplente por cada titular. Del citado escrito se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (grupo municipal Partido Popular y grupo municipal Montearroyo).
- Votos en contra: 5 (grupo municipal Ahora El Escorial, grupo municipal Socialista y grupo municipal IU- Los Verdes).
- Abstenciones: 1 (grupo municipal Ciudadanos)

En este punto se hace constar que D. Cristian Martin Palomo se ausenta de la Sesión Plenaria.

APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deportes, celebrada el día 16 de octubre de 2015, que fue aprobado por unanimidad:

<<El Organismo Autónomo Deportivo Municipal de El Escorial fue constituido por el Ayuntamiento Pleno en el año 1980. Con fecha 23 de enero de 2008 fueron aprobados los nuevos Estatutos por los que se ha venido rigiendo hasta ahora y ha cumplido sobradamente el fin primordial para el que fue constituido: la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física de la población del municipio.

En base al principio de simplificación administrativa y atendiendo a criterios de reducción del gasto público, gestión integral de los recursos humanos, así como aprovechamiento de sinergias, se justifica igualmente la asunción de sus competencias por la Concejalía de Deportes que cogerá el testigo iniciado por esta institución para el cumplimiento de los fines atribuidos sin que por ello repercuta ni cualitativa, ni cuantitativamente en las prestaciones que realizan.

La asunción de las competencias por la Concejalía de Deportes producirá un ahorro en puestos de trabajo que actualmente se encuentran duplicados con el Ayuntamiento en cuanto a las funciones que desarrollan; lo que permitirá una mejor redistribución de personal.

En consecuencia con todo lo anterior, se considera oportuno que la gestión de las competencias en materia de deportes sea asumida directamente por la Corporación Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con los Estatutos del citado Organismo Autónomo, que conforme a la Ley y al citado Reglamento de Servicios, disponen al efecto en su artículo 18.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

“Este Organismo Autónomo podrá ser disuelto a petición del Consejo Rector y posterior acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación. Al disolverse el Organismo Autónomo, los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del organismo se afectarán al Ayuntamiento. Asimismo, el personal laboral se adscribirá a la plantilla del Ayuntamiento”.

Por todo ello y visto el acuerdo adoptado, por unanimidad, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo en fecha 8 de octubre de 2015, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Deportivo Municipal del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2800045C, por propia iniciativa municipal, sucediéndole universalmente, en todos los derechos y obligaciones el Ayuntamiento de El Escorial de acuerdo con el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de El Escorial asumirá la totalidad de los fines, objetivos y competencias del Organismo Autónomo a extinguir; pasando a integrarse a todos los efectos en la estructura de esta Corporación; siendo por tanto, la competencia en materia promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre prestada mediante la fórmula de gestión directa por la propia entidad local, según el artículo 85.2 A) a) de la LBRL.

TERCERO: Ordenar la integración del personal laboral del Organismo Autónomo en la plantilla del Ayuntamiento de El Escorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de sus Estatutos. Así, los acuerdos de aprobación de la plantilla municipal del ejercicio 2016 deberán recoger la citada integración.

CUARTO: En materia de contratación, respecto a aquellos contratos que deban continuar su ejecución, el Ayuntamiento sucederá a "Organismo Autónomo" produciéndose una novación legal. El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídico contractuales del Organismo, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes.

QUINTO: Ordenar la reversión al Ayuntamiento e incorporación al Inventario Municipal de los bienes que pertenecen al Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

SEXTO: Que se proceda a la liquidación económica del Organismo Autónomo, realizándose las operaciones presupuestarias preceptivas por la Intervención y la Tesorería General del Ayuntamiento, subrogándose el Excmo. Ayuntamiento en cuanto resulte de aquella. Proponiéndose asimismo que se realice la oportuna previsión en el presupuesto municipal, al objeto de garantizar la gestión y prestación directa de los servicios. Dándose traslado de todo cuanto antecede a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización oportuna.

SEPTIMO: Las competencias que tiene actualmente atribuidas el Organismo Autónomo se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2015, produciéndose la disolución con efectos económico-administrativos a partir del día 1 de enero de 2016.

OCTAVO: Cuando finalice el proceso, se deberá comunicar la extinción a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma, al Ministerio de Administraciones Públicas, a la Agencia Tributaria y a los Institutos Nacionales de Estadística y de la Seguridad Social y a cuantos se consideren oportunos.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

NOVENO: Instar al Organismo Autónomo a que, antes del cierre, proceda a la adopción de todas las medidas contempladas en el Informe de la Intervención municipal.

DECIMO: Se consideran integradas, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue así como de todos sus derechos y obligaciones, todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación, facultando al Alcalde -Presidente para su adaptación. En particular, se consideran normativa reglamentaria propia del Ayuntamiento las siguientes:

- Ordenanza Reguladora de Usuarios e Instalaciones del Organismo Autónomo Deportivo Municipal de El Escorial que pasará a denominarse Ordenanza Reguladora de Usuarios e Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial
- Ordenanza Municipal de tasas del OADM que pasa a denominarse Ordenanza Fiscal de Servicios Deportivos.

UNDECIMO: Con efectos de 1 de enero de 2016 el Ayuntamiento asume el acuerdo de establecimiento y fijación de los precios públicos vigentes por la prestación de servicios y actividades en el Organismo Autónomo que se extingue.

DUODECIMO: El Ayuntamiento asumirá a partir del día 1 de enero de 2016 todos derechos y obligaciones derivados de Convenios suscritos con entidades públicas o privadas, así como los relacionados con proyectos subvencionados por otras entidades públicas, entre otros, los que se mencionan a continuación:

- Convenio Piscina El Zaburdón Ayto. San Lorenzo De El Escorial
- Convenio Asociación Abada Capoeira
- Convenio Club Deportivo Escorial
- Convenio Club Atletismo Las Ardillas
- Convenio Club Voleibol El Escorial
- Convenio Club Unihockey El Escorial
- Convenio Club Villa De El Escorial
- Convenio Club Bádminton Transierra
- Convenio Capoeira

DECIMOTERCERO: El Ayuntamiento asumirá a partir del día 1 de enero de 2016 todos derechos y obligaciones derivados de los contratos suscritos con entidades privadas y, entre otros, los que se mencionan a continuación:

- Prestación de servicios bar-cafetería en el Polideportivo municipal.
- Prestación de los servicios físico deportivos a desarrollar en las instalaciones del Organismo Autónomo Deportivo Municipal de El Escorial.
- Suministro arrendamiento con opción a compra de 26 bicicletas de ciclo indoor para las instalaciones del OADM.
- Contrato programa gestión I2A





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

DECIMOCUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para dictar los actos administrativos y ordenar los trámites que sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOQUINTO: Exponer al público el presente acuerdo, por un plazo de 30 días, a los efectos de la presentación de reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si no presentan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado>>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (grupo municipal Partido Popular, grupo municipal Ahora El Escorial, grupo municipal Socialista, grupo municipal Montearroyo y grupo municipal Ciudadanos).
- Abstenciones: 1 (grupo municipal IU - Los Verdes)

IV. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE TRES NUEVOS GRUPOS MUNICIPALES TRAS LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 12:00 horas, lo que como *La Secretaria General* certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

